



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, LA UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA, EL CENTRO PARAGUAYO DE PRODUCTIVIDAD Y LA EMPRESA PIVOT PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA FERIA DE EMPLEO 2023

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés, se reúnen la Prof. Dra. **ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS**, en su carácter de Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, con domicilio en la Avda. España 1098, ciudad de Asunción, en adelante denominada la "UNA"; la Prof. Ing. **SILVIA TERESA LEIVA LEÓN**, en su carácter de Decana de la FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, con domicilio en Av. Mcal. López 3492 c/ 26 de Febrero, ciudad de San Lorenzo, en adelante denominada la "FP-UNA"; el Señor Ing. **ENRIQUE DUARTE**, en su carácter de Presidente de la UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA, con domicilio en Santísimo Sacramento 945, ciudad de Asunción, en adelante la "UIP"; el Señor **OSVALDO ACHÓN**, en su carácter de Presidente del CENTRO PARAGUAYO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD, con domicilio López de Vega 1279 esq. Atilio Galfre, ciudad de San Lorenzo, en adelante "CEPROCAL" y el Ing. **HUGO RODRÍGUEZ ALCALÁ**, en su carácter de Representante de PIVOT, con domicilio en la calle Juan Manuel Frutos 2855, ciudad de Asunción, en adelante "PIVOT". LAS PARTES, convienen en suscribir el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA FERIA DE EMPLEO 2023, en adelante "EVENTO", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETIVOS DEL ACUERDO:

- Ofrecer a los estudiantes y graduados de la UNA y a la ciudadanía en general, la posibilidad de conectarse con empresas, potenciales contratantes de recursos humanos, a través de un evento que será organizado a tal efecto.
- Proveer a las empresas que buscan talento humano y que deseen contactar con postulantes, de un espacio físico y uno virtual en donde interactuar con los postulantes, en un medio de concurrencia masiva y seleccionada, a través de un sistema informático que garantice absoluta reserva y eficiencia en la gestión.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Actividades a ser ejecutadas por la UNA y FP-UNA

- Proveer un local adecuado para el evento presencial, según requisitos y pautas establecidas por la organización.
- Convocar a los postulantes alumnos y graduados de la UNA para su participación en el EVENTO.
- Organizar las eventuales charlas y conferencias durante el evento presencial.

Actividades a ser ejecutadas por la UIP y CEPROCAL

- Liderar la organización del evento, en conjunto con PIVOT.



- b) Convocar a empresas participantes socias de la UIP, a través de invitaciones y seguimiento telefónico.

Actividades a ser realizadas por PIVOT

- Conjuntamente con la UIP y CEPROCAL, liderar la organización del evento y participar de las actividades operativas que CEPROCAL disponga.
- Convocar a postulantes a través de invitaciones vía e-mail y redes sociales, utilizando su red de información y comunicación, así como de redes sociales.
- Convocar a postulantes de otras fuentes o semilleros (universidades e instituciones de enseñanza varias) para que participen en el EVENTO, ingresando sus Curriculum Vitae al sistema.
- Asesorar a los postulantes para la correcta carga de información, en el marco del EVENTO.
- Preparar encuestas para medir el desempeño general del EVENTO.

TERCERA. DATOS DEL EVENTO, LUGAR Y FECHA:

Locales: Presencial: Polideportivo de la FP-UNA
Virtual: www.pivot.com.py/expos/UNA2023

Fechas y Horarios: Presencial: martes 22 de agosto de 2023. Horario: de 12:00 a 19:00 horas.
Virtual: Del martes 22 de agosto a jueves 31 de agosto de 2023, a las 19:00 horas. Horario: 24 horas al día

CUARTA: VIGENCIA DE ESTE ACUERDO.

Este ACUERDO estará vigente hasta la conclusión de la última etapa del proyecto, es decir, la recolección de los resultados de las encuestas posteriores al evento.

QUINTA: NOTIFICACIONES

LAS PARTES constituyen domicilios especiales para todos los efectos del presente ACUERDO en los lugares señalados a continuación, en donde se tendrán por válidas las notificaciones, citaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales.

UNA

Dirección: Avda. España 1098, Asunción Email: rectora@una.py
Teléfono: 021-3285997
Att.: Prof. Dra. Zully Concepción Vera de Molinas

FP-UNA

Dirección: Av. Mcal. López 3492 c/26 de Febrero San Lorenzo Email: decana@pol.una.py
Teléfono: 021-5887000
Att.: Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León



UIP

Dirección: Santísimo Sacramento 945 de Asunción Email: uip@uip.org.py
Teléfono: (021) 606 988
Att.: Ing. Enrique Duarte

CEPROCAL

Dirección: Lope de Vega N° 1279 esq. Atilio Galfre Email: ceprocal@ceprocal.org.py
Teléfono: (021) 520059
Att.: Sr. Osvaldo Achón

PIVOT

Dirección: Juan Manuel Frutos 2855, Asunción e/Cnel. Cabrera Email:
info@pivot.com.py
Teléfono: 0972-147406
Att.: Ing. Hugo Rodríguez Alcalá

Los domicilios indicados precedentemente se considerarán válidos para todos los actos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este ACUERDO, salvo que por escrito y mediando comunicación en forma expresa entre LAS PARTES, posteriormente fueren cambiados.

Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser realizadas por escrito, por correo electrónico o carta firmada con recibo. En caso de ausencia de alguna de las personas indicadas más arriba como representantes para notificaciones de LAS PARTES, la parte involucrada deberá comunicar este hecho, con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, así como el nombre del representante a quien deberán dirigirse las comunicaciones o notificaciones.

SEXTA. USOS DE LAS MARCAS:

El presente ACUERDO no confiere a ninguna de LAS PARTES ningún derecho de propiedad sobre las marcas de la otra, su nombre comercial, logos, emblemas, diseños, nombre de dominio, ni sobre el derecho al uso de los mismos, salvo el uso específico establecido en este ACUERDO. Ninguna de LAS PARTES podrá hacer uso adicional de estos derechos salvo autorización previa, expresa y por escrito de la otra.

SÉPTIMA. MISCELÁNEAS:

LAS PARTES acuerdan que todas las disposiciones del presente ACUERDO serán interpretadas y cumplidas por las mismas de buena fe, considerando para su interpretación la finalidad de su celebración. La falta o demora en el ejercicio o en su caso, el ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio establecido en virtud del presente ACUERDO, por cualquiera de LAS PARTES, no se considerará una renuncia al mismo ni impedirá todo otro ejercicio del mismo o el ejercicio de todo otro derecho, facultad o privilegio en virtud del presente ACUERDO o legislación aplicable. La declaración de nulidad, inoponibilidad, inaplicabilidad, invalidez o

ineficacia de algunas de las cláusulas de este ACUERDO no invalidará ni menoscabará de manera alguna las demás cláusulas. Dicha declaración no podrá ser utilizada, opuesta o alegada por persona alguna en contra de la plena vigencia, validez, eficacia, exigibilidad y oponibilidad de las restantes disposiciones de este ACUERDO, las que seguirán vigentes.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

LAS PARTES, acuerdan y comprometen todo su esfuerzo para facilitar lo establecido en este ACUERDO.

Este ACUERDO se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Paraguay, y toda disputa que pudiera surgir en virtud de o con relación al mismo será resuelta en forma definitiva de conformidad con las Normas del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay. Previo al proceso arbitral, LAS PARTES acuerdan someterse a un proceso de mediación que podrá ser terminado en cualquier momento, pasando al proceso arbitral. El proceso arbitral se llevará a cabo en idioma español en la Ciudad de Asunción, Paraguay. La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para LAS PARTES y la ejecución del fallo arbitral podrá registrarse ante cualquier tribunal competente para entender en dicho proceso de ejecución.

NOVENA. CLÁUSULA DE ACUERDOS ESPECÍFICOS:

LAS PARTES acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del Acuerdo de Cooperación, así como las obligaciones y compromisos específicos que se asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de las instituciones intervinientes.

DÉCIMA. CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN:

Este Acuerdo de Cooperación podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en dicho instrumento se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE BILATERALIDAD:

El presente Acuerdo de Cooperación no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales de las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE UNIDAD DE COORDINACIÓN:

LAS PARTES designarán a los Coordinadores responsables (titular y suplente) de realizar las gestiones en nombre de la UNA, FP-UNA, UIP, CEPROCAL Y PIVOT; quienes officiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este





Acuerdo. De ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Acuerdo, las cuales serán comunicadas a LAS PARTES mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio Marco y a los Acuerdos Específicos deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

LAS PARTES, acuerdan y comprometen todo su esfuerzo para facilitar lo establecido en este ACUERDO, que se firma en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. **ENRIQUE DUARTE**
Presidente - Unión Industrial Paraguaya



UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA

Sr. **OSVALDO ACHÓN**
Presidente

Centro Paraguayo de Productividad y Calidad



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

Prof. MSc. **SILVIA TERESA LEIVA LEÓN**
Decana

Facultad Politécnica de la UNA



FUNDACION CEPROCAL
Centro Paraguayo de Productividad y Calidad

Ing. **HUGO RODRÍGUEZ ALCALÁ**
Representante Legal
PIVOT